

CIRCULAR 3/2016

Montevideo, 2 de mayo de 2016

DE: DIVISION FINANCIERO CONTABLE

DEPARTAMENTO DE SUELDOS

A: TODOS LOS SERVICIOS DE MONTEVIDEO E INTERIOR

De conformidad con lo establecido por el Art. 754 Ley 19.355 del 19/12/2015, desde el ejercicio 2016, varían las contribuciones al Fondo de Solidaridad, modificándose las categorías, los importes y los obligados de pago. Las nuevas categorías con sus importes para la deducción del Fondo de Solidaridad para el cálculo del IRPF, comenzaran a regir para los anticipos desde abril de 2016.

Las nuevas categorías son las siguientes:

CATEGORIA	IMPORTE PARA LA DEDUCCION
1	½ BPC ANUAL
2	1 BPC ANUAL
3	2 BPC ANUAL
4	1 BPC ANUAL + ADICIONAL 5/3 BPC
5	2 BPC ANUAL + ADICIONAL 5/3 BPC

Ante estos cambios, el BPS en acuerdo con la DGI, procedió a realizar de oficio los siguientes modificaciones en las deducciones que se encuentran declaradas y que operan para los anticipos de IRPF desde el mes de cargo Abril de 2016:

CATEGORIA AL 31/03/16	MODIFICACION	CATEGORIA DESDE 01/04/16
1 Y 2	SIN CAMBIOS	CAT. 1= ½ BPC CAT. 2= 1 BPC
3	CAMBIA CATEGORIA E IMPORTE	CAT. 2= 1 BPC
4	CAMBIA IMPORTE	CAT. 4= 1BPC + 5/3 BPC

Vistos lo expuesto, se aconseja que el trabajador que este aportando a dicho Fondo, consulte al Fondo de Solidaridad en que Categoría y que tipo de aporte deberá realizar por el año 2016, posteriormente si encontrara alguna variación con lo ya declarado en el formulario 3100, dicho trabajador deberá completar el Formulario 3100 v03 de DGI, a fin de que el empleador en este caso INAU, pueda actualizar las deducciones para el calculo de IRPF. Dicho formulario y su instructivo se adjunta al presente.


JOSE SICCO
 Enc. Sub Director
 Div. Financiero Contable


Patricia Azambuj
 Director
 FINANCIERO CONTABLE